

I. MIGRACIÓN

Dimensión exterior

1. El Consejo Europeo recuerda las Conclusiones sobre la ruta del Mediterráneo Oriental. Reitera que está resuelto a aplicar la Declaración UE-Turquía y subraya la importancia de una aplicación plena y no discriminatoria de todos sus aspectos. Reitera asimismo su compromiso de seguir prestando ayuda a los países de la ruta de los Balcanes Occidentales. Refrenda el Plan de acción conjunto relativo a la aplicación de la Declaración UE-Turquía elaborado entre Grecia y la Comisión y acoge con satisfacción el hecho de que Grecia haya adoptado ya las primeras medidas para su aplicación. El Consejo Europeo insta a todos los Estados miembros a que garanticen la rápida aplicación del Plan de acción conjunto.
2. El nuevo Marco de Asociación de cooperación es una herramienta importante para hacer frente a la migración irregular y sus causas profundas, en particular por lo que respecta a la ruta del Mediterráneo Central. El Consejo Europeo acoge con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de los pactos con cinco países africanos de origen o tránsito, y se congratula de que los países socios asuman cada vez más dichos pactos como algo propio. Sobre la base de esta experiencia, se podría considerar la posibilidad de nuevos pactos u otras formas de cooperación, teniendo en cuenta los recursos disponibles. Los objetivos del Marco de Asociación establecidos por el Consejo Europeo el pasado mes de junio deben integrarse en otros instrumentos y políticas exteriores de la UE y de sus Estados miembros. El Consejo Europeo pide a los Estados miembros que prosigan e intensifiquen su compromiso con arreglo al Marco de Asociación y se mantendrá atento a los avances en lo que se refiere a la contención de la afluencia de migrantes y a la mejora de las tasas de retorno.
3. Con el fin de reforzar la aplicación del Plan de Acción de La Valeta y el Marco de Asociación, el acuerdo logrado en el Consejo en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible y el mandato de préstamos exteriores del Banco Europeo de Inversiones (BEI) deberían ir seguidos de una rápida adopción de la legislación pertinente. A este respecto, el Consejo Europeo celebra el hecho de que el BEI haya empezado a aplicar su iniciativa en favor de la resiliencia para con los países de los Balcanes Occidentales y los países vecinos meridionales.

4. El Consejo Europeo subraya la necesidad de reforzar el apoyo a la guardia costera de Libia, en particular a través de la operación EUNAVFOR MED SOPHIA, con el fin de aumentar su capacidad para evitar la pérdida de vidas humanas en el mar y acabar con el modelo de negocio de los traficantes. En paralelo, es preciso tomar iniciativas para ofrecer oportunidades de retorno voluntario asistido a migrantes varados en playas de Libia y reducir travesías peligrosas.
5. El Consejo Europeo recuerda la importancia de poner recursos adecuados a disposición de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo y de la Guardia Europea de Fronteras y Costas. Celebra el hecho de que esta Oficina comience a contratar personal para asegurar una capacidad estable y sostenible. Reitera asimismo la necesidad de permanecer vigilantes respecto a otras rutas, por ejemplo la del Mediterráneo Occidental, para poder reaccionar con rapidez a los acontecimientos.

Dimensión interior

6. La aplicación efectiva de los principios de responsabilidad y solidaridad sigue siendo un objetivo común. El tesón con el que se ha trabajado durante los últimos meses en el examen del Sistema Europeo Común de Asilo ha permitido sacar a la luz algunos puntos de convergencia, aunque otros ámbitos requieren nuevos trabajos. Sobre la base de estos trabajos, se invita al Consejo a que continúe el proceso con el objetivo de conseguir el consenso sobre la política de asilo de la UE durante la Presidencia entrante.
7. Los Estados miembros deben intensificar aún más sus esfuerzos a fin de acelerar la reubicación, en particular en el caso de los menores no acompañados, y los programas de reasentamiento existentes.¹

¹ Ello se entiende sin perjuicio de la posición de Hungría y Eslovaquia recogida en los recursos interpuestos ante el Tribunal en relación con la Decisión del Consejo n.º 2015/1601, y de la posición de Polonia, que intervino en apoyo de los demandantes.

II. **SEGURIDAD**

Seguridad interior

8. El Consejo Europeo reitera su adhesión a la aplicación de la Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea 2015-2020. El acuerdo político entre los legisladores sobre la Directiva relativa a la lucha contra el terrorismo constituye un paso importante, tras el cual habría que pasar con rapidez a la adopción de las propuestas sobre armas de fuego y lucha contra el blanqueo de capitales, y a la aplicación de la nueva legislación sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR en sus siglas en inglés). El Consejo Europeo hace un llamamiento en favor de una cooperación eficaz con los proveedores de servicios electrónicos establecidos dentro y fuera de la UE.
9. El Consejo Europeo celebra el acuerdo sobre el Código de fronteras Schengen revisado que insta a controles sistemáticos de todos los viajeros que cruzan fronteras exteriores de la UE y pide su rápida aplicación por los Estados miembros, teniendo en cuenta, no obstante, la situación específica de algunos de ellos. Los legisladores deberían alcanzar un acuerdo antes de junio de 2017 sobre el Sistema de Entradas y Salidas, y antes de finales de 2017 sobre el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes, de modo que los viajeros exentos de la obligación de visado sean sometidos a controles sistemáticos. Asimismo pide resultados continuos en materia de interoperabilidad de sistemas de información y bases de datos.

Seguridad exterior y defensa

10. Los europeos deben asumir una mayor responsabilidad en lo referente a su propia seguridad. Con el fin de reforzar la seguridad y la defensa de Europa en un entorno geopolítico difícil y de proteger mejor a sus ciudadanos, el Consejo Europeo, al tiempo que confirma los compromisos alcanzados hasta la fecha a este respecto, subraya la necesidad de que se realicen mayores esfuerzos, en particular mediante la asignación de recursos adicionales suficientes, al tiempo que se tienen en cuenta las circunstancias nacionales y los compromisos jurídicos adquiridos. Para los Estados miembros que también son miembros de la OTAN, se procederá para ello de conformidad con las directrices de la OTAN sobre gastos en defensa. El Consejo Europeo también pide que se refuerce la cooperación en el desarrollo de las capacidades necesarias y el compromiso de que se pongan dichas capacidades a disposición cuando sea necesario. La Unión Europea y sus Estados miembros deben ser capaces de contribuir de manera decisiva a los esfuerzos colectivos, así como de actuar de forma autónoma cuando y donde sea necesario y con los socios, siempre que sea posible. El Consejo Europeo espera con interés para finales de 2017 la revisión general del mecanismo Athena.

11. El Consejo Europeo refrenda las Conclusiones del Consejo de 14 de noviembre y de 17 de octubre de 2016 sobre la aplicación de Estrategia Global de la UE en materia de Seguridad y Defensa, que establecen el nivel de ambición de la UE. Pide que la alta representante y los Estados miembros realicen un seguimiento exhaustivo. En particular, a raíz de las Conclusiones del Consejo, la alta representante presentará propuestas en los próximos meses en relación con el desarrollo de capacidades civiles, los parámetros de una revisión anual coordinada de defensa liderada por los Estados miembros, el proceso de desarrollo de capacidades militares teniendo en cuenta la investigación y la tecnología (I+T), y los aspectos industriales, el establecimiento de una capacidad operativa permanente de planeamiento y conducción a nivel estratégico, el refuerzo de la pertinencia, la capacidad operativa de utilización y despliegue del conjunto de instrumentos de respuesta rápida de la UE, elementos y opciones para una cooperación estructurada permanente inclusiva basada en un esquema modular y perfilando posibles proyectos, y la cobertura de todas las necesidades con arreglo al desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (DCSD). En este contexto, el Consejo Europeo pide a los legisladores que se pongan rápidamente a trabajar en la propuesta de la Comisión relativa al DCSD con miras a alcanzar un acuerdo en el primer semestre de 2017.
12. El Consejo Europeo celebra las propuestas de la Comisión sobre el Plan de Acción Europeo de Defensa como contribución al desarrollo de la política europea de seguridad y defensa, y subraya la importancia de la plena participación de los Estados miembros, y pide a todas las partes afectadas que impulsen los trabajos. Se ruega al Consejo que estudie sin demora las propuestas conexas de la Comisión. Se invita al BEI a que estudie las medidas para apoyar las inversiones en materia de investigación en el ámbito de la defensa y en actividades de desarrollo. También se solicita a la Comisión que presente propuestas en el primer semestre de 2017 para la creación de un Fondo Europeo de Defensa que incluyan una ventana temática sobre el desarrollo conjunto de las capacidades comúnmente acordadas por los Estados miembros.
13. El Consejo Europeo insta a que se adopten rápidamente medidas para dar seguimiento a las Conclusiones del Consejo de 6 de diciembre de 2016 sobre la aplicación de la Declaración conjunta firmada en Varsovia por los líderes de la UE y de la OTAN para evitar la duplicación y garantizar la complementariedad entre la UE y la OTAN en lo que se refiere a las amenazas híbridas, las cuestiones marítimas, la ciberseguridad, la comunicación estratégica, las capacidades de defensa, la industria de la defensa y la investigación sobre defensa, los ejercicios, y el desarrollo de capacidades en materia de defensa y seguridad.

14. El Consejo Europeo pide que se aceleren los trabajos sobre seguridad exterior y defensa y solicita al Consejo que le informe en marzo para que el Consejo Europeo pueda apreciar los progresos realizados. Aportará mayor orientación estratégica en junio.
15. El Consejo Europeo mantendrá en su orden del día las cuestiones relacionadas con la seguridad y la defensa, con vistas a evaluar regularmente los progresos realizados y determinar, sobre dicha base, las prioridades de estrategia y de política que corresponda.

III. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y JUVENTUD

16. El Consejo Europeo acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado en el Consejo sobre la ampliación del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), que debería ser adoptado por los colegisladores en el primer semestre de 2017. Asimismo observa que el Consejo está ahora listo para entablar las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre la modernización de los instrumentos de defensa comercial.
17. Reitera la importancia de las distintas estrategias del mercado único y de la Unión de la Energía, que deberían completarse y ejecutarse antes de 2018. Para entonces, algunas cuestiones clave deberán estar resueltas.² Acoge con satisfacción los avances logrados hasta la fecha e insta a todas las instituciones a que aprovechen este impulso y a que adopten una perspectiva todavía más ambiciosa, especialmente en los ámbitos esenciales de los servicios y del mercado único digital, con vistas al Consejo Europeo de marzo de 2017. Reclama que se supriman los obstáculos restantes dentro del mercado único, en particular los que obstaculizan la libre circulación de datos.
18. El Consejo Europeo pide la continuación de la Garantía Juvenil y acoge con satisfacción el aumento del apoyo a la Iniciativa de Empleo Juvenil. También solicita que se siga avanzando en lo referente a las iniciativas recientes de la Comisión dedicadas a la juventud, incluidas las relativas a la movilidad, la educación, el desarrollo de competencias y el Cuerpo Europeo de Solidaridad.
19. El Consejo Europeo pide al Consejo y a la Comisión que evalúen las repercusiones de la integración de la política industrial en las iniciativas estratégicas de la UE y que consideren medidas concretas para reforzar y modernizar la base industrial del mercado único.

² Para Polonia, ello significa, entre otras cosas, la libertad de determinar su combinación energética y de garantizar la seguridad del abastecimiento energético.

20. El Consejo Europeo subraya la necesidad de completar la unión bancaria en lo que se refiere a reducir y compartir los riesgos en el sector financiero, en el orden apropiado, como se establece en las Conclusiones del Consejo de 17 de junio de 2016 sobre una hoja de ruta al efecto. En ese contexto, el Consejo Europeo pide al Consejo que estudie sin tardanza las recientes propuestas de la Comisión para incluir la resiliencia en el sector financiero.

IV. CHIPRE

21. Tras una presentación por parte del presidente de la República de Chipre de la negociaciones sobre la resolución del problema de Chipre, el Consejo Europeo ha reiterado su apoyo al proceso en curso para la reunificación de Chipre. La UE, teniendo en cuenta que Chipre es y seguirá siendo miembro de nuestra Unión una vez se haya resuelto la situación, está dispuesta a participar en la Conferencia de Ginebra sobre Chipre que se celebrará el 12 de enero de 2017.

V. RELACIONES EXTERIORES

Ucrania

22. El Consejo Europeo confirma de nuevo su compromiso con el Derecho internacional y la integridad territorial de Ucrania, así como con la celebración del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania, incluida la creación de una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo. El objetivo de los acuerdos de asociación es prestar apoyo a los países socios en la vía para convertirse en democracias prósperas y estables, así como reflejar la importancia estratégica y geopolítica que la Unión Europea otorga al contexto regional. Por consiguiente, finalizar el proceso de ratificación es un objetivo fundamental para la UE.
23. Tras observar con atención el resultado del referéndum de los Países Bajos del 6 de abril de 2016 sobre el proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación y las inquietudes expresadas antes del referéndum y transmitidas por el Primer Ministro neerlandés, el Consejo Europeo toma nota de una Decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los veintiocho Estados miembros de la UE, reunidos en el seno del Consejo Europeo (anexo) que aborda estas inquietudes en plena conformidad con el Acuerdo de Asociación UE-Ucrania y los Tratados de la UE.

24. El Consejo Europeo observa que la Decisión que figura en el anexo es jurídicamente vinculante para los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea y únicamente puede ser modificada o derogada de común acuerdo por los Jefes de Estado o de Gobierno. Surtirá efecto en cuanto el Reino de los Países Bajos haya ratificado el Acuerdo de Asociación y la Unión Europea lo haya celebrado. Si este no fuera el caso, la Decisión dejará de existir.
25. El Consejo Europeo recibe con satisfacción los resultados de la Cumbre UE-Ucrania del 24 de noviembre de 2016 y destaca la constante resolución de la Unión a profundizar y fortalecer su relación con Ucrania ante los actuales desafíos. Reconoce los logros obtenidos por Ucrania en la aplicación de reformas para cumplir con las normas europeas así como el hecho de que hayan satisfecho las condiciones para un régimen de exención de visado con la Unión. Como medida ulterior a la adopción de un sólido mecanismo de suspensión, se invita a los legisladores a que finalicen el procedimiento que lleve a la eliminación de la exigencia de visado para Ucrania y Georgia.

Siria

26. El Consejo Europeo manifiesta su firme condena a que continúe el asalto a Aleppo por parte del régimen sirio y sus aliados, en particular Rusia e Irán, con inclusión del ataque deliberado contra civiles y hospitales. El Consejo Europeo insta urgentemente al régimen y a Rusia, así como a todas las partes en el conflicto sirio, a que apliquen de inmediato las cuatro medidas siguientes:
- a) la evacuación de los habitantes de la parte oriental de Aleppo, de forma segura y digna, hacia el destino que ellos decidan y bajo la vigilancia y la coordinación de las Naciones Unidas; los miembros de los servicios de protección civil de la administración civil deben ser igualmente evacuados sin obstáculo bajo la vigilancia de las Naciones Unidas; los heridos más graves habrán de ser los primeros evacuados;
 - b) una ayuda internacional y una protección inmediatas y sin condiciones de todos los habitantes de la parte oriental de Aleppo, sin discriminación y de conformidad con el Derecho humanitario internacional, garantizando el acceso total y sin trabas a las Naciones Unidas y a sus socios sobre el terreno para el suministro de bienes de primera necesidad y de atención médica de urgencia, tal y como lo prevé la Resolución 2258 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para todo el territorio de Siria;

- c) una verdadera protección de todas las personas e instalaciones médicas en todo el país, de acuerdo con la Resolución 2286 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para los hospitales fronterizos de Atma, Darkoush, Bab al Hawa y Bab al Salameh;
- d) es preciso aplicar el Derecho internacional en la zona oriental de Aleppo, pero también en el resto del país, y en particular en aquellas zonas en las que hay civiles asediados.

La UE, en cuanto primer proveedor de ayuda humanitaria a la población siria, seguirá trabajando para alcanzar estos objetivos.

27. Las hostilidades en Siria deben cesar inmediatamente. La UE trabajará de manera constructiva con todos los socios, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, hacia una transición como se acordó en la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas n.º 2254. Con este fin, el Consejo Europeo invita a la alta representante a que prosiga su actual colaboración directa con todos los interlocutores pertinentes. Los responsables de violaciones del Derecho internacional, algunas de las cuales pueden constituir crímenes de guerra, deberán rendir cuentas. La UE está considerando todas las opciones disponibles. La UE prestará apoyo a la reconstrucción de Siria sólo una vez que esté en marcha una transición política creíble.
-

Decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los veintiocho Estados miembros de la UE, reunidos en el seno del Consejo Europeo, relativa al Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra

Los Jefes de Estado o de Gobierno de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, cuyos Gobiernos son signatarios del acuerdo de asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, («el Acuerdo»),

Tomando en consideración el resultado del referéndum celebrado el 6 de abril de 2016 en los Países Bajos sobre el proyecto de ley para la aprobación del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania y las inquietudes puestas de manifiesto antes de la celebración del referéndum, tal como las expresó el Primer Ministro del Reino de los Países Bajos,

Deseosos de dar respuesta a dichas inquietudes en plena conformidad con el Acuerdo de Asociación UE-Ucrania y los Tratados de la UE, y en consonancia con el objetivo de la UE de profundizar las relaciones con Ucrania,

Habida cuenta de las Conclusiones del Consejo Europeo del 15 de diciembre de 2016,

Han decidido adoptar lo siguiente, que constituye su común acuerdo, que surtirá efectos en cuanto el Reino de los Países Bajos haya ratificado el Acuerdo y la Unión Europea lo haya celebrado:

A

Si bien su objetivo es establecer una relación estrecha y duradera entre las Partes en el Acuerdo basada en valores comunes, el Acuerdo no concede a Ucrania el estatuto de país candidato a la adhesión a la Unión, ni constituye un compromiso de conceder a Ucrania dicho estatuto en el futuro.

B

El Acuerdo vuelve a afirmar la cooperación con Ucrania en los ámbitos de la seguridad, especialmente en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y no proliferación de armas de destrucción masiva. No contiene obligación alguna para que la Unión o sus Estados miembros ofrezcan garantías colectivas de seguridad ni otra ayuda militar ni asistencia a Ucrania.

C

Al tiempo que se establece el objetivo de intensificar la movilidad de los ciudadanos, el Acuerdo no garantiza a los nacionales de Ucrania ni a los ciudadanos de la Unión, respectivamente, el derecho a residir y trabajar libremente en el territorio de los Estados miembros o de Ucrania. El Acuerdo no afectará al derecho de los Estados miembros a establecer volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de Ucrania con el fin de buscar trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

D

El Acuerdo reitera el compromiso de la Unión de apoyar el proceso de reforma en Ucrania. El Acuerdo no precisa de más asistencia financiera a Ucrania por parte de los Estados miembros ni modifica el derecho exclusivo de cada Estado miembro a determinar la naturaleza y el volumen de su asistencia financiera bilateral.

E

La lucha contra la corrupción es esencial para intensificar la relación entre las Partes en el Acuerdo. En virtud del Acuerdo, las Partes cooperarán para combatir y evitar la corrupción, tanto en el sector público como en el privado. La cooperación entre las Partes en relación con el imperio de la ley tiene como objetivo, en particular, fortalecer el poder judicial, dotarlo de una mayor eficacia, salvaguardar su independencia e imparcialidad, y luchar contra la corrupción.

F

El respeto de los principios democráticos, los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto del imperio de la ley, por ejemplo tal como se menciona en la letra E, son elementos esenciales del Acuerdo. Las Partes deben cumplir las obligaciones que les impone el Acuerdo, cuya aplicación y ejecución se supervisará. De conformidad con el artículo 478 del Acuerdo, cada Parte podrá adoptar las medidas que considere adecuadas en caso de incumplimiento de las obligaciones. Al seleccionar las medidas adecuadas, se dará prioridad a aquellas que menos perturben el funcionamiento del Acuerdo. Dichas medidas podrán incluir, en última instancia, la suspensión de todo derecho u obligación previsto en las disposiciones del Acuerdo.
